

Atención a mujeres víctimas de violencia institucional basada en género¹⁴

Gustavo Adolfo Rubio Rodríguez

Doctor en Ciencias Sociales y de la Educación
 Doctor en Ciencias Económicas y Administrativas
 Postdoctor en Contabilidad, Contraloría y Finanzas
 Corporación Universitaria Minuto de Dios, Colombia
 Correo electrónico: gustavo.rubio-r@uniminuto.edu.co

Viviana Carolina García Callejas

Magister en Victimología y Criminología
 Corporación Universitaria Minuto de Dios, Colombia
 Correo electrónico: vgarciaall@uniminuto.edu.co

Recibido: 03/11/2020
 Evaluado: 05/04/2021
 Aceptado: 31/08/2021

Resumen

El presente artículo de reflexión tiene por objeto recabar información acerca de los procesos de detección, cuidado e intervención de sucesos de violencia en género por parte de la institucionalidad, con el propósito de visibilizar las dinámicas ejercidas desde la administración de justicia en la materialización de acciones y barreras de acceso. Para ello, se analizaron cerca de 50 perspectivas teóricas sobre conceptos como violencia institucional, acceso a la justicia, atención en el sector salud, respuesta institucional en el sector educativo, relaciones laborales, tolerancia social e institucional y valoración de riesgo. Como resultado de la pesquisa se encontró que factores políticos, económicos, sociales y culturales forman parte de la violencia institucional contra las mujeres por razones de género, los cuales han “normalizado” este fenómeno complejo. En conclusión, esta reflexión permite establecer que es imperativo asegurar el acceso a la justicia para proteger los derechos de las víctimas.

Palabras clave

Violencia institucional, administración de justicia, atención primaria, daño psicológico, violencia obstétrica.

14 Para citar este artículo: Rubio-Rodríguez, G. A. y García, V.C. (2022). Atención a mujeres víctimas de violencia institucional basada en género. *Informes Psicológicos*, 22(2), pp. 237-252 <http://dx.doi.org/10.18566/infpsic.v22n2a14>

Attention to women victims of institutional violence based on gender

Abstract

The purpose of this reflection article is to gather information about the processes of detection, care and intervention of gender violence events on the part of the institutions, with the purpose of making visible the dynamics exercised from the administration of justice in the materialization of actions and access barriers. To do this, about 50 theoretical perspectives on concepts such as institutional violence, access to justice, care in the health sector, institutional response in the education sector, labor relations, social and institutional tolerance, and risk assessment were analyzed. As a result of the research, it was found that political, economic, social and cultural factors are part of institutional violence against women for reasons of gender, which have "normalized" this complex phenomenon. In conclusion, this reflection allows us to establish that it is paramount to ensure access to justice to protect the victims' rights.

Keywords

Institutional violence, administration of justice, primary care, psychological damage, obstetric violence..

Atenção às mulheres vítimas de violência institucional com base no gênero

Resumo

O objetivo deste artigo de reflexão é reunir informações sobre os processos de detecção, atendimento e intervenção de eventos de violência de gênero pelas instituições, com a finalidade de visibilizar a dinâmica exercida a partir da administração da justiça na materialização de ações e barreiras de acesso. Para isso, foram analisadas cerca de 50 perspectivas teóricas sobre conceitos como violência institucional, acesso à justiça, atenção no setor saúde, resposta institucional no setor educação, relações de trabalho, tolerância social e institucional e avaliação de risco. Como resultado da pesquisa, constatou-se que fatores políticos, econômicos, sociais e culturais fazem parte da violência institucional contra a mulher por razões de gênero, que têm "normalizado" esse complexo fenômeno. Em conclusão, esta reflexão permite estabelecer que é imperativo garantir o acesso à justiça para proteger os direitos das vítimas..

Palavras chave

Violência institucional, administração da justiça, atenção primária, dano psicológico, violência obstétrica.

Introducción

A nivel histórico la búsqueda por garantizar los derechos de las mujeres ha puesto en evidencia un fenómeno de violencia institucional relacionado con el desvanecimiento del Estado de Derecho debido a que no consigue de manera efectiva asegurar la igualdad al momento de acceder a la justicia (Hernández, 2014). En efecto, los diversos estudios que se han llevado a cabo frente al tema han demostrado que los organismos estatales evidencian fallas en la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres, incluso han llegado a convertirse en un aparato reproductor de dichos ultrajes (García, 2018; Simonetto, 2016). Por esta razón, no cabe duda de que la violencia institucional se tipifica como una transgresión a los derechos humanos que obedece a la concepción de la seguridad nacional fundamentada en el orden público y centrada en el Estado (Bezanilla & Miranda, 2017).

De esta manera, la práctica de violación de derechos por parte de funcionarios estatales se debe a la idea de privilegiar la estabilidad del Estado por sobre los derechos de sus ciudadanos (Morales, 2017). Conviene resaltar que la incapacidad para garantizar a las mujeres sus derechos se convierte en una contravención a los acuerdos internacionales, como la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993) y la Convención de Belén Do Pará (1994), las cuales condenan cualquier forma de violencia contra la mujer y propenden por que se acojan acciones eficaces y eficientes que erradiquen todo acto de violencia.

Ahora bien, aunque en el contexto internacional la lucha por erradicar la violencia contra las mujeres se materializó a principios de la década de los 90's, en Colombia no fue sino hasta el año 2017, cuando la Corte Constitucional hizo un pronunciamiento histórico al aceptar y condenar la violencia institucional contra las mujeres por medio de la Sentencia T-735 (2017). De esta manera, se estableció un referente sobre la gravedad de la violencia institucional que se representa como un obstáculo para tener acceso a la justicia de manera efectiva y sin discriminación contra las mujeres (Toledano, Abril, del Pozo & Aguilera, 2015).

Cabe subrayar que la violencia institucional es un concepto que ha sido reconocido por el Estado colombiano y está relacionado con aquellos hechos en los que las víctimas son despojadas de sus derechos, no se les proporciona un trato digno de calidad y con calidez, e incluso se materializa cuando una autoridad nacional (Policía, Ministerios, Operadores Judiciales, etc.) toleran la vulneración de derechos a través de acciones u omisiones que atentan contra su integridad personal y familiar. Por esta razón, la Defensoría del Pueblo (2018) se ha mostrado preocupada debido a que evidencia en Estado la presencia de violencia institucional, así lo ratifican al observar marginación de las víctimas y el menoscabo de sus derechos debido a los estereotipos y prejuicios que continúan vigentes en el accionar de “algunos servidores y servidoras públicas, quienes se resisten a aplicar la normatividad, incurriendo en conductas revictimizantes” (p. 2).

En definitiva, la Corte Constitucional fue enfática en su fallo del 2017 cuando reconoció que las autoridades administrativas

y judiciales son responsables por aquellos actos de violencia institucional que se presenten como consecuencia del daño generado por sus acciones u omisiones. Así pues, este tipo de violencia se caracteriza por ser principalmente de naturaleza psicológica en la medida en que ocasiona un daño con la intención de desvalorizar y hacer sentir inferior a la persona, generando así una baja autoestima en la víctima (Corte Constitucional, Sentencia T-735, 2017).

Por lo mencionado hasta aquí, surgió la necesidad de desarrollar un estudio documental que comprendiera la magnitud del fenómeno desde diferentes perspectivas teóricas, con el fin de establecer alternativas de solución que permitan la construcción de una adecuada detección, atención e intervención de estos casos de violencia basada en género por parte de la institucionalidad.

Violencia institucional y acceso a la justicia

La violencia de género es un fenómeno con grandes repercusiones negativas para las mujeres. Así lo confirman Evangelista, Tinoco y Tuñón (2016), y Evangelista y Mena (2019), quienes encontraron en su investigación sobre violencia institucional que “en algunos países, una de cada cinco mujeres refiere violencia sexual por parte de su pareja íntima” (p. 58), una cifra que revela la realidad de una problemática que ha trascendido las fronteras y no hace distinción de culturas, razas, religiones o clases sociales. Sin embargo, la violencia sexual es tan solo la evidencia de los factores estructurales que han construido históricamente un sistema patriarcal, en

el que los derechos de las mujeres suelen vulnerarse sistemáticamente sin que exista una mediación institucional (Durán, 2019).

En efecto, Moriana (2016), Borrero y Duque (2019), así como Rodríguez y Masabel (2019), en sus estudios sobre violencia de género, sostienen que detrás de todo acto de violencia sexual existen malos tratos psicológicos y agresiones físicas, los cuales se agudizan debido a la ausencia de acompañamiento institucional, razón por la cual las mujeres víctimas de este flagelo no suelen encontrar alternativas que les permitan escapar de la violencia de género. En este sentido, Chaparro (2019) en su investigación sobre el papel de la justicia frente la violencia sexual contra la mujer considera la violencia como un proceso y no como acciones aisladas.

De acuerdo con lo anterior, es posible deducir que en el contexto colombiano no existe un compromiso efectivo por parte del Estado para salvaguardar la integridad de las mujeres y erradicar por completo cualquier tipo de violencia basada en género (Abella, Ahumada, Oviedo, Ramos, & Torres, 2017). Por lo tanto, esta incapacidad estatal de resolver el fenómeno ha perpetuado la aceptación en la medida que no hay constituido un sistema de administración de justicia que repare integralmente a las víctimas. Frente al tema, Useche (2017) sostiene que la dificultad para acceder a la justicia sin ningún tipo de discriminación ha dado lugar a “un patrón de impunidad sistemática en los procesos relacionados con delitos de violencia basada en género en los que son víctimas las mujeres” (p. 46). Esto ocurre porque los casos denunciados no suelen ser investigados y, por lo tanto, no existe

ningún tipo de sanción contra los victimarios, tal y como lo evidencian las investigaciones de Mendoza (2017), Calisaya (2017) y Asto (2017).

Cabe resaltar que la violencia basada en género y las barreras de acceso a la justicia que para ellas existen, termina convirtiéndose en una problemática mayor en la zona rural. Así lo plantean Benavides, Bellatin, Sarmiento y Campana (2015) quienes encontraron que las mujeres que habitan en la zona rural suelen ser víctimas de violencia contra la mujer por razones de género con mayor frecuencia que en la ciudad, debido a que allí está presente todo un marco cultural machista en el que las mujeres son ubicadas en una condición de subyugación frente al hombre, incluso, llegándoles a relegar únicamente al espacio doméstico. Sumado a esto, en las comunidades rurales las mujeres enfrentan mayores dificultades para acceder a la justicia, no solo por las razones ya mencionadas, sino también porque las víctimas suelen habitar en lugares remotos y geográficamente distintas de los sitios en los cuales se administra la justicia. Además, al momento de realizar las denuncias, las mujeres se encuentran con barreras culturales como el hostigamiento hacia quienes se sublevaran de la figura masculina, máxime si existe un fenómeno de conflicto armado de forma conexas (Ruiz & Valencia, 2016).

Llegados a este punto, conviene señalar que el conjunto de razones mencionadas anteriormente ha cimentado una cultura de impunidad ante la violencia basada en género. Esta situación ha ocasionado que algunas mujeres conciban la agresión y el maltrato como parte de la cultura social en la cual se encuentran inmersas, es decir, terminan “normalizando” la violencia

basada en género. Así lo confirma Pérez (2017) al sostener que la violencia institucional ha erigido soportes culturales que normalizan la violencia, convirtiéndola en un fenómeno que está cada vez más en aumento. Este planteamiento concluye que existe una “predisposición a la violencia” en contextos donde existe una cultura patriarcal basada en el honor y en los roles de género, puesto que es en este escenario donde se termina discriminando a la mujer al existir mayor inclinación a la masculinidad.

Frente al tema, Santander (2017) sostiene que en la sociedad existe un sistema de creencias que posicionan a algunos individuos de género masculino a adoptar ciertas conductas dañinas en contra del colectivo femenino, “motivados por un sentimiento de superioridad y ventaja frente al mismo” (p. 73). A partir de lo planteado, es evidente que sí existe una percepción de superioridad por parte de algunos individuos de género masculino debido a que se está presentando una vulneración al derecho de la igualdad, el cual se encuentra presente en la mayoría de las constituciones a nivel global.

A partir de lo mencionado, conviene subrayar que la violencia contra la mujer no está vinculada con la inexistencia de un marco normativo; por el contrario, es significativo que, aunque existen gran variedad de normas que buscan proteger a las mujeres frente a todo tipo de violencia, no se haya logrado detener el fenómeno y siga latente; esto demuestra que la problemática no se centra en la regla sino en su implementación. Evidentemente, en Colombia, a partir de la Constitución de 1991, se han alcanzado avances significativos en materia jurídica: se prohibió la discriminación de sexo, raza o condición,

promulgando así un mensaje de igualdad y renovación que significó el rumbo de una nueva temporada que estaría cargada de avances significativos.

Por ejemplo, la Ley 294 de 1996 reglamentó la prevención, la atención y la sanción de toda violencia de tipo intrafamiliar. Sin embargo, esta norma recibió posteriormente modificaciones a través de la Ley 575 de 2000. En segundo lugar, con la promulgación de la Ley 1257 de 2008 se marcó un hito jurisprudencial en el territorio colombiano al adoptar el concepto de “normas de sensibilización” que era un concepto novedoso en el campo jurídico colombiano. De igual manera, esta Ley determinó derroteros sobre la prevención, la sanción de las formas de violencia y la discriminación contra las mujeres. Conviene precisar, además, que fue a partir de esta norma que la discriminación contra las mujeres fue considerada una forma directa de ejercer violencia basada en género. Empero, como consecuencia de las nuevas perspectivas adoptadas por esta Ley se requirieron reformas al Código Penal y de Procedimiento Penal, así como nuevamente fue necesario reformar la ya mencionada Ley 294 de 1996.

Lo aludido anteriormente demuestra que en los últimos años se ha reforzado el marco jurídico colombiano en defensa de los derechos de las mujeres, lo cual se evidencia con la creación del Decreto 4463 de 2011 y el Decreto 4798 de 2011, todos estos que reglamentan la Ley 1257 del 2008. Más recientemente se encuentra la Ley 1542 de 2012 que nuevamente ajusta el Código de Procedimiento Penal para responder a los casos de violencia que se presenten en contra de las mujeres. De esta manera, queda en evidencia que muchas de las políticas públicas en

materia de la mujer en el Estado Colombiano se quedan en expresiones nominales y en construcciones jurídicas, pero carecen de un compromiso directo por parte de la estructura institucional en pleno.

Al respecto, los investigadores Londoño, Rubio y Castro (2017) encontraron que las mujeres no suelen denunciar debido al temor que les genera una retaliación por parte de sus victimarios, lo cual es un posicionamiento que está fundamentado en la desconfianza que tienen frente al sistema judicial, en tanto consideran que los hechos quedarán impunes y esto terminará por afectarles aún más.

Por lo anterior, Osorio, Barrera y Henao (2019) concluyen que es un imperativo para los Estados a nivel global empezar a repensar los sistemas de atención existentes, con el fin de humanizarlos desde el enfoque restaurativo para garantizar los derechos fundamentales a las víctimas. Para ello, autores como Garay (2017), Arranz (2015) y Verduzco (2015) comparten la idea de promover la prevención de la violencia contra la mujer por razones de género y fortalecer la institucionalidad para responder a las víctimas; de esta forma, se estaría acabando con la revictimización por parte de las autoridades encargadas, se salvaguardarían las vidas de las víctimas y se recuperaría la confianza en el sistema judicial (Espinoza, 2019; Medina, 2019). Para conseguirlo, se recomienda repensar el marco normativo existente y centrar las acciones en proteger con empatía hacia las víctimas de esta violencia, con el propósito de garantizar una justicia restaurativa en violencia de género (González & Méndez, 2020). Sumado a esto, Casallas, Rodríguez y Ardila (2019) recomiendan también fortalecer la forma en la que se atienden a las víctimas de este

flagelo, lo cual no sería posible sin la existencia de un marco normativo fundamentado en la empatía y el reconocimiento de la mujer sin discriminación alguna.

Como se ha evidenciado en este apartado, el fenómeno de violencia contra la mujer está estrechamente relacionado con la violencia institucional, en la medida en que las mujeres víctimas de este flagelo encuentran diversas barreras de acceso al sistema judicial de forma igualitaria. En este sentido, para resolver esta problemática se requiere, como lo plantean Lastra, García, Llanos, Manzo, & García (2019), transformar las particularidades culturales que han reproducido la visión patriarcal de la sociedad, para garantizar así una mayor incidencia de las mujeres en los diferentes aspectos de la vida cotidiana; de esta forma, se les estaría empoderando y esto facilitaría el acceso a la justicia de manera efectiva, al menos al romper las barreras culturales. Para lograrlo, Bonilla, Gómez y Godoy (2019) proponen fortalecer las iniciativas en materia de comunicación, con el fin de que éstas se materialicen en campañas contra la violencia de género, como una forma de visibilizar la problemática para que la institucionalidad se vea obligada a actuar ante la presión social.

Presencia de la violencia institucional en el contexto de la salud, laboral y educación

La violencia de género presenta múltiples factores y, por lo tanto, para el sector de la salud constituye todo un reto su atención. En efecto, desde la Organización

de los Estados Americanos -OEA- (1994) se ha instado a las comunidades científicas y a los profesionales del sector salud, para que desarrollen protocolos que permitan detectar aquellos casos en los que hay presencia de violencia contra la mujer por razones de género, como una forma de actuar con rapidez y mitigar así el menoscabo de la salud física y mental de las víctimas. Al respecto, Fernández (2015) sostiene que una pronta y adecuada atención a mujeres víctimas de violencia, facilita que ellas puedan reconstruir sus vidas y minimizar las consecuencias.

Ahora bien, para garantizar una atención apropiada, Valdés, García y Sierra (2016) plantean que es indispensable que los funcionarios de la salud tengan la formación necesaria para brindar una atención fundamentada en la sensibilidad. Para ello, se requiere de una constante capacitación para que sea mucho más práctica la detección de mujeres víctimas de violencia de género, y poder así actuar diligentemente. Sin embargo, es necesario precisar que lo citado no es una labor sencilla, en la medida que las mujeres maltratadas suelen acudir a consultas con menor frecuencia. Por lo tanto, junto a la capacitación de los profesionales también se requiere diseñar campañas encaminadas a masificar la asistencia de las víctimas a los centros de salud.

En este punto es ineludible señalar que la baja asistencia de las víctimas de violencia contra la mujer no solo se debe al temor de ser descubiertas y mostrarse vulnerables, también se debe al hecho que muchas mujeres han sido violentadas por parte del personal de salud de manera directa o indirecta, en lo que respecta al ámbito físico y psicológico, lo cual termina por afectar los lazos de confianza entre

las víctimas y los profesionales de la salud (De los Santos, 2016). En muchos casos, según lo demuestra la investigación en mención, en las instituciones que brindan la atención en salud las mujeres se enfrentan a un discurso patriarcal arraigado que termina materializándose en las prácticas de médicos y enfermeras que menoscaban los derechos de las mujeres.

Por otra parte, el sector de la salud tiene una gran responsabilidad frente al descubrimiento y abordaje de las víctimas de violencia de género, incluso autores como Arce, Fariña & Vilariño (2015) sostienen que son el primer paso en la ruta de atención; sin embargo, la labor se hace cada vez más compleja cuando las consecuencias de la violencia no se evidencian físicamente, sino que suelen trascender al modelo biomédico, haciendo que no pueda ser valorada al no existir lesiones. Por esta razón, Rojas, Gutiérrez, Alvarado y Fernández (2014) subrayan la importancia de construir una interrelación funcional entre el personal médico y las víctimas de violencia de género, con el fin que sea más fácil la detección de secuelas psicológicas y, por lo tanto, se les pueda brindar a estas mujeres una atención efectiva. No obstante, para que esto sea posible es indispensable que se trascienda el paradigma biomédico, para pasar a una visión biopsicosocial de la salud.

Cabe anotar que esta labor sensibilizadora ya se encontraba presente en los centros médicos, pero estaba bajo la responsabilidad del personal de trabajo social o de psicología. Por esta razón, el cambio del paradigma incluye integrar a todo el personal del sector de la salud (Ferrara, Galán & Razzetti, 2019). Inclusive, para facilitar la detección y la atención de mujeres que han sido víctimas de violencia de

género, los autores antes mencionados recomiendan fortalecer la atención ambulatoria o en casa, como una forma de optimizar la prevención de este fenómeno y respaldar un abordaje completo a las víctimas en los casos que sea requerido. Para esto, la creación de redes es fundamental para evitar la dispersión de los sujetos que se encuentran recibiendo atención, para que así no se pierda el acompañamiento y el apoyo.

Sin embargo, la realidad del sector salud no es la misma para todas las víctimas, puesto que existe un escenario mucho más complejo para abordar: el de las mujeres con discapacidad mental que han sido víctimas de violencia sexual o tratos crueles e inhumanos al interior de instituciones psiquiátricas. Al respecto, González y Miranda (2018) manifiestan que todo tipo de violencia que se presente en un centro de atención psiquiátrico, o de cualquier disciplina dentro del campo de la salud, bien puede ser considerada como violencia institucional y cuenta con las mismas características de victimización y revictimización que ocasiona el Estado. Por lo tanto, evidenciaron en su trabajo que estas formas de violencia tienen lugar en contextos donde no se cuenta con un acceso efectivo a la justicia y en donde las autoridades encargadas no realizan un acompañamiento permanente; esto se tipifica como una situación que es aprovechada para victimizar a las mujeres, apropiándose de sus cuerpos y sacando provecho de la ausencia institucional.

Una situación similar ocurre con las mujeres que son portadoras de VIH, puesto que, según Arévalo (2018), son víctimas de violencia institucional, debido a su estado de vulnerabilidad. En este escenario es evidente que los centros de

salud tienen una gran responsabilidad por derrumbar las barreras culturales que se han levantado en contra de esta población, con la intención de integrarlos a la vida social, es decir, la atención no debe estar centrada solamente en mejorar su estado de salud, sino que debe ir más allá, y propender por garantizarles condiciones de vida dignas y en situación de igualdad con los demás miembros de la sociedad. Esta labor del sector de la salud tiene tanta importancia que no solo está relacionada con el accionar al interior de las instituciones, por el contrario, debe extenderse a otros contextos para mitigar las repercusiones como la violencia intrafamiliar contra la mujer, en donde debe existir una diligente respuesta del sector.

Frente al tema, las autoridades gubernamentales en distintos países han aunado esfuerzos para construir un protocolo de atención en salud para víctimas de violencia sexual. Según la investigación adelantada por Caballero, Gómez y Narváez (2019), la necesidad de crear estas medidas institucionales radica en el hecho que la violencia sexual constituye una afectación significativa de los derechos fundamentales de los sujetos y, por tanto, exige de parte de todos los sectores diseñar medidas eficaces que restituya a las víctimas de manera integral. No se trata únicamente de brindar atención, también se requiere un firme compromiso del sector de la salud con la prevención, la detección, el acompañamiento y la restitución de derechos que le permitan a la víctima recuperar su funcionamiento en la sociedad.

Llegado a este punto, es necesario mencionar que en el sector de la educación también existe presencia de violencia de género, debido a los arraigados

discursos patriarcales que subyugan a la mujer y la marginan de los escenarios de participación (Trujillo, 2019). En efecto, la investigación de Barreto y Flores (2016) encontró que en las universidades existen vacíos normativos que protejan a las mujeres de la violencia de género en todas sus formas, así como tampoco se hallaron sanciones efectivas para quienes llegan a cometer actos de violencia de género hacia las mujeres, en especial, porque muchas de éstas, al interior de estos centros de formación, se presentan de forma simbólica. Sin lugar a dudas, la “violencia de género afecta la inclusión de las mujeres en la Universidad, debido a los efectos negativos en las personas que las padecen” (p. 202), a tal punto, que llega a generar un bajo rendimiento escolar y, finalmente, se materializa en la deserción escolar (Barreto & Flores, 2016).

Sin lugar a duda, la educación cumple un rol fundamental en la sociedad, no solo por su participación en la formación de sujetos, sino también en su papel reproductor de ideales y principios. En este sentido, Mingo y Moreno (2015) plantean que en las instituciones educativas se establecen complejas relaciones entre hombres y mujeres que terminarán institucionalizándose o formalizándose en la sociedad. En este sentido, cuando no existe una sanción real y efectiva por parte de las instituciones educativas frente a los actos de violencia de género, esto se termina convirtiendo en una forma de propagación del fenómeno y, por lo tanto, constituye un tipo de violencia institucional que requiere de prontas medidas que brinden una solución a la situación.

Algo similar a lo planteado ocurre en el contexto laboral, donde la violencia de género se ha convertido en todo un

problema social que no logra resolverse. Al respecto, Díaz, Cardarelli, Ansoleaga y Toro (2017) consideran que este fenómeno sigue vigente gracias al predominio de una estructura patriarcal en la que predomina el hombre por encima de la mujer, lo cual genera que en el sector empresarial se erijan relaciones laborales desiguales entre los géneros y se termine privilegiando al hombre. En este sentido, la ausencia de respuestas estatales se materializa como una forma de violencia institucional, donde las mujeres permanecen expuestas a todo tipo de agresiones, bien sean directas o indirectas, sin que se le garantice un acceso efectivo a la justicia.

Tolerancia social e institucional y valoración de riesgo

Teniendo en cuenta todo lo que se ha mencionado hasta el momento, la revisión documental encontró que la mayor preocupación de la organización ONU Mujeres (s.f.), es asegurar que se investiguen todos los casos en los que se presenta violencia institucional en contra de las mujeres. En este sentido, su propuesta radica en el fortalecimiento de las investigaciones y en la garantía de que exista una sanción real para quienes actúan de manera indebida, como una forma de restablecer los derechos de las víctimas y recuperar su confianza, a fin de que deseen denunciar cada vez que exista un acto que menoscabe su integridad.

En este orden de ideas, la propuesta de esta organización está enfocada en tratar con la debida seriedad cada uno de los reportes que reciban sobre irregularidades que se presentan a nivel

institucional. Sumado a esto, conviene indicar que la ONU Mujeres (s.f.) busca integrar a la labor de la defensa de derechos a toda la población y todos los sectores sociales; para ello, construyeron un tejido comunicacional con la pretensión de identificar las actuaciones indebidas de los funcionarios estatales y fortalecer así los procesos de detección y atención.

Otro de los planteamientos que se encontró con relación a la valoración de riesgo, está relacionado con las mujeres que han sido víctimas de violencia de género en el contexto del conflicto armado. Frente al tema, Ruiz y Valencia (2016) encontraron que, en los escenarios de conflicto, las mujeres son quienes más se ven afectadas, porque sus cuerpos se convierten en el campo de batalla, razón por la cual sufren de agresiones sexuales, físicas e incluso mutilaciones, como en el caso de las mujeres que han sido víctimas de minas antipersonal.

En efecto, esta investigación encontró que no solo la mujer es víctima cuando las consecuencias del acto violento recaen sobre su identidad, también existe una forma de violencia indirecta hacia la mujer cuando se ataca a los miembros de su familia, puesto que es allí cuando a la mujer se le despoja de su vida y se le lleva a un contexto en el que todas las responsabilidades del hogar y el cuidado de sus familiares afectados recae sobre ella. Lo mencionado anteriormente está fundamentado en el hecho que las mujeres víctimas de violencia indirecta se ven obligadas a adoptar un rol para el cual no están preparadas, adquiriendo nuevas responsabilidades las cuales deben afrontar sin ninguna forma de acompañamiento; precisamente, es allí donde se materializa la violencia institucional, además, porque

se deben de enfrentar a un sin número de barreras para acceder a la justicia de forma efectiva en el contexto del conflicto.

Conclusiones

La presente revisión documental ha sido de gran importancia para comprender la magnitud de un fenómeno multicausal con repercusiones significativas en la estabilidad social. Sin lugar a duda, se ha demostrado que, si bien existe un interés creciente por parte de académicos y científicos en comprender el tema, no parecieran haber muchas alternativas de solución. Sin embargo, cada investigación permite establecer que las mujeres quedan con un daño que requiere ser restaurado cada vez que sufren violencia de género y, por lo tanto, el acceso a la justicia se convierte en un aspecto trascendental del proceso de reparación. En consecuencia, cuando dicho acceso a la justicia no existe y el acto queda impune, esto supone un daño mayor para la víctima quien termina siendo revictimizada como resultado de la inoperancia del aparato judicial.

Por lo anterior, una respuesta integral al fenómeno de la violencia de género por parte del Estado residiría en erradicar la violencia institucional. Así, la prioridad debe ser eliminar los obstáculos que imposibilitan acceder a la justicia en términos de igualdad y sin discriminación, antes de pensar en la promulgación de mayores códigos que planteen sanciones que no pueden llegar a materializarse de forma

efectiva. No obstante, hasta el momento, lo que demuestran las investigaciones es que las mujeres víctimas de violencia de género han tenido que enfrentarse por sí mismas a complicadas situaciones para tener acceso a la justicia, incluso, en muchas ocasiones arriesgando su integridad ante la imposibilidad de que el Estado les garantice la seguridad.

En este sentido, la mujer en estado de vulnerabilidad para acceder a la justicia se convierte en una labor muy compleja, bien sea porque a razón de su edad no son tenidas en cuenta, como es el caso de las menores de edad o las mujeres de la tercera edad, o porque la sociedad les discrimina como consecuencia de su estado de salud, o, incluso, porque no cuentan con las mismas capacidades intelectuales que el grueso del colectivo social. En todos estos casos las barreras no solo son de acceso a la justicia, sino también de articulación con el pleno de la sociedad.

Ante esta realidad, todos los sectores tienen la responsabilidad de aportar a la localización y cuidado de las víctimas de violencia de género, puesto que, cuando no se le entrega toda la responsabilidad a la institucionalidad, se estaría trabajando en pro de erradicar la violencia institucional que revictimiza a las mujeres afectadas por este fenómeno. Como se puede observar, la violencia de género no se soluciona solamente con un marco normativo, esta es la visión reduccionista que termina por ser insuficiente a las necesidades de las víctimas; por el contrario, va mucho más allá y requiere una respuesta integral: la salud, la educación, lo laboral, lo jurídico y las organizaciones gubernamentales les corresponde atender con eficiencia las parvedades que padecen las mujeres víctimas de este flagelo.

Lo mencionado hasta el momento permite plantear que, para garantizar los derechos de las mujeres que han sido víctimas de violencia basada en género, resulta imperativo superar los vacíos e irregularidades en la aplicación del marco jurídico. Además, es necesario erradicar los patrones socioculturales discriminatorios que permean la institucionalidad y generan procesos de revictimización.

Aunque es importante reconocer que se han logrado significativos avances en materia de administración de justicia en Colombia, también es necesario subrayar sobre el hecho de que el exceso de formalismo hace que las víctimas no se sientan confiadas de denunciar porque en ellas se ha implantado un imaginario de que la justicia no les va a creer. Así pues, ante la incapacidad del Estado para proteger a las víctimas son ellas precisamente quienes deben afrontar la situación con los pocos recursos que tienen y esto las deja en una relación claramente desigual que las ubica en riesgo de padecer un aumento progresivo de la violencia que se ejerce en su contra que, en el peor de los escenarios, terminará con la pérdida de una vida ante la mirada indiferente de la justicia.

Sumado a esto, es válido sostener que la violencia basada en género se debe principalmente porque aún siguen vigentes muchos estereotipos sociales acerca del rol de las mujeres y la función que cumple una pareja dentro de la estructura jerárquica. Esto ha hecho que se mantenga la hegemonía del patriarcado y el machismo en estructuras sociales tan importantes como la familia. Además, los estereotipos han trascendido y terminan generando barreras de acceso a la atención institucional, psicosocial y

jurídica, limitando así la atención de las víctimas y desconociendo por completo sus necesidades.

Por lo anterior, para resolver este fenómeno la investigación documental aquí socializada evidenció que se necesitan los siguientes aspectos:

1. El abordaje de la atención a las víctimas debe generarse desde un enfoque diferencial de género.
2. Se debe mantener la confidencialidad de la víctima denunciante, proteger la información personal, así como la de su familia y entorno más cercano.
3. La activación de las rutas de atención debe generarse en el momento oportuno con celeridad y atendiendo a los principios de eficacia y eficiencia.
4. Respetar en todo momento los derechos de las víctimas, dentro de los cuales se encuentra la disposición a emprender acciones legales contra del presunto o los presuntos agresores.
5. Evitar cualquier tipo de revictimización en todas las etapas de la ruta de atención.
6. Respetar en todo momento el principio de buena fe ante las mujeres que denuncian, para lo cual es indispensable eliminar los cuestionamientos innecesarios e impertinentes, las denigraciones de la experiencia de vida y erradicar cualquier tipo de culpabilización. Ante esto, es imperioso evitar emitir juicios o indagar más allá de lo estrictamente necesario para la activación de las rutas.

7. No se deben permitir ningún tipo de estereotipos sociales, económicos, sociodemográficos o de género a lo largo de la atención a las mujeres víctimas de violencia.
8. En ningún momento las acciones llevadas a cabo a lo largo del protocolo y de las rutas de atención deben interferir en el accionar judicial, puesto que no representan la sustitución de los mecanismos legales consagrados en el marco normativo colombiano.

Es importante recordar en todo momento que la labor de protección a las víctimas de la violencia basada en género es ardua y precisa de un alto grado de compromiso; por lo tanto, se espera que este trabajo sea un aporte significativo para todas las entidades regionales que redunde en el bienestar de las víctimas. Si bien el camino es largo, con este trabajo investigativo que permitió la identificación de las barreras de acceso a las que se enfrentan las víctimas, se continúa el tránsito hacia la erradicación de todo tipo de violencia basada en género.

Referencias

- Abella, M., Ahumada, M., Oviedo, M., Ramos, L., & Torres, K. (2017). La violencia intrafamiliar en Colombia, leyes de protección, ruta de atención y motivaciones de abandono del proceso judicial. *Revista Navarra Jurídica*, 1(1), 6-25.
- Arce, R., Fariña, F., & Vilariño, M. (2015). Daño psicológico en casos de víctimas de violencia de género: estudio comparativo de las evaluaciones forenses. *Revista Iberoamericana de Psicología y Salud*, 6(2), 72-80.
- Arévalo, L. (2018). Violencia de pareja en la mujer que vive con VIH. *Revista Colombiana de Enfermería*, 16, 52-63.
- Arranz, F. (2015). Meta-análisis de las investigaciones sobre la violencia de género: el estado produciendo conocimiento. *Athenea Digital*, 15(1), 171-203.
- Asto, J. K. (2017). Percepción ciudadana respecto a la eficacia de las medidas de protección y su relación en los casos de violencia familiar de género en Lima metropolitana — 2016. (Trabajo de grado). Universidad César Vallejo, Perú.
- Barreto, M., & Flores, N. (2016). Institucionalización, violencia de género y demandas desde la base. *Nomadas*, 44(1), 201-217.
- Benavides, M., Bellatin, P., Sarmiento, P., & Campana, S. (2015). *Violencia familiar y acceso a la justicia en el mundo rural: estudios de caso de cuatro comunidades*. Lima, Perú: GRADE.
- Bezanilla, J. M., & Miranda, M. A. (2017). Violaciones graves a Derechos Humanos, documentación del daño y rescate de la memoria: Estudios de impacto psicosocial. *Cuadernos de crisis y emergencias*, 16(1), 1-14.
- Bonilla, L.C., Gómez, D.C., & Godoy, J.C. (2019). Investigaciones y estrategias comunicativas frente a la violencia contra las mujeres en ámbitos universitarios.

- Una revisión. *Informes Psicológicos*, 19(1), 141-162.
- Borrero, M. & Duque, M.P. (2019). Significados del acceso a la justicia por mujeres víctimas de violencia sexual. [Trabajo de grado]. Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá.
- Caballero, V. A., Gómez, P., & Narváez, C. M. (2019). Cumplimiento del protocolo para la atención integral en salud a víctimas de violencia sexual, en un servicio de pediatría en Bogotá (Colombia). *Revista Medicina*, 41(4), 322-338
- Calisaya, P. (2017). *Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la ley 30364 "ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"*. (Trabajo de grado). Universidad Nacional del Altiplano, Perú.
- Casallas, E., Rodríguez, I., & Ardila, P. (2019). *Lineamientos para el fortalecimiento de la ruta de atención a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar entre los 20 y 50 años en la comuna iv del municipio de Soacha*. (Trabajo de grado). Corporación Universitaria Minuto de Dios. Bogotá- Colombia.
- Chaparro, A. (2019). Acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia sexual con discapacidad. Reflexión en el contexto colombiano. *Novum Jus*, 13(1), 123-161.
- Corte Constitucional, Sala Cuarta de Revisión. (15 de diciembre de 2017). Sentencia T-735. [MP. Antonio José Lizarazo Ocampo].
- Defensoría del Pueblo. (2018). Informe Defensorial: Violencias Basadas en Género y Discriminación. Recuperado de defensoria.gov.co/public/pdf/Informe%20Defensorial-Violencias-Basadas-Genero-Discriminacion.pdf
- De los Santos, K. (2016). *Violencia Obstétrica: conceptualizaciones desde las usuarias y profesionales de la salud*. (Trabajo de grado). Universidad de la República de Uruguay, Montevideo.
- Díaz, X., Cardarelli, A.M., & Toro, J.P. (2017). Violencia de género en el trabajo en Chile. Un campo de estudio ignorado. *Ciencia & Trabajo*, 19(58), 42-49.
- Durán, M. (2019). Violencia contra las mujeres y femicidio. *Anuario del Centro de Investigación y Estudios Políticos Universidad de Costa Rica*, 10, 89-115.
- Encarna, B. (2014). Violencia institucional y violencia de género. *Anales de la Cátedra Francisco Suarez*, 48, 131-155.
- Espinoza, J. (2019). Dimensión jurídica de la violencia institucional de género. Profundizando en su contenido. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 2(3), 184-191.
- Evangelista, A. & Mena, A. (2019). *Investigación cualitativa sobre violencia de género contra las mujeres: experiencias y retos*. Recuperado de <https://proceedings.ciaiq.org/index.php/CIAIQ2019/article/view/2287/2207>
- Evangelista, A., Tinoco, R., & Tuñón, E. (2016). Violencia institucional hacia las mujeres en la región sur de México. *Revista LiminaR. Estudios Sociales y Humanísticos*, 14(2), 57-69.

- Fernández, M.C. (2015). Compromiso de la atención primaria ante la violencia de género. ¿Hemos superado el reto? *Aten Primaria*, 47(3), 129-130.
- Ferrara, S. M., Galán, A., & Razzetti, L. (2019). *Intervención profesional ante la violencia de género en el Centro de Salud N° 23 "San Miguel"*. (Trabajo de grado). Universidad Nacional de Rosario, Argentina.
- Garay, C. M. (2017). *El Rol del Estado peruano sobre la lucha contra la violencia de género del Distrito de Carabaylo*. (Trabajo de grado). Universidad César Vallejo, Perú.
- García, Y. (2018). *Mejoras en la respuesta institucional ante la violencia de género: Fallos institucionales en los protocolos municipales de actuación. Una mirada desde la perspectiva de género*. (Tesis de Maestría). Universidad Miguel Hernández, España.
- González, M. G., & Miranda, M. A. (2018). Acceso a justicia de mujeres con discapacidad mental/intelectual víctimas de violencia sexual como forma de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes en instituciones psiquiátricas de la ciudad de La Plata, período 2015-2018. *Investigación Joven*, 6, 108-109.
- González, M.G. & Méndez, L. (2020). Justicia restaurativa en violencia de género, aplicada en agresión psicológica. *Eco Sociales*, 8(22), 1051-1061.
- Hernández, I. (2014). *Violencia de género. Una mirada desde la Sociología*. La Habana: Editorial Científico-Técnica.
- Lastra, S., García, T., Llanos, M., Manzo, A.A., & García, D.A. (2019). Caracterización sociopsicológica de mujeres víctimas de violencia de género del municipio de Arroyo Naranjo, en La Habana. *Díké*, 13(25), 171-199.
- Londoño, B., Rubio, L., & Castro, J.F. (2017). La violencia de género no tiene fronteras. Estudio comparativo de las normativas colombiana y española en materia de violencia de género (2004-2014). *Revista Derecho del Estado*, 38(1), 127-154.
- Medina, E. (2019). *Cuando la violencia borra rostros: construcción de paz y atención a mujeres víctimas de ataques con agentes químicos en Colombia*. (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá.
- Mendoza, A. (2017). *Aplicación del enfoque de género en hombres víctimas de violencia familiar conforme al Derecho de Igualdad, Lima 2015-2016*. (Trabajo de grado). Universidad César Vallejo, Perú.
- Mingo, A., & Moreno, H. (2015). El ocioso intento de tapar el sol con un dedo: violencia de género en la Universidad. *Perfiles Educativos*, 37(148), 138-156.
- Morales, M.A. (2017). *La responsabilidad del estado en los delitos cometidos por funcionarios públicos y la reparación integral de los derechos*. (Trabajo de grado). UTMACH, Unidad Académica de Ciencias Sociales, Machala, Ecuador.
- Moriana, G. (2016). La violencia de género en las historias de vida de las mujeres que inician su trayectoria vital en la situación de vulnerabilidad. *Comunitaria: International Journal of Social Work and Sciences*, 11, 45-67.
- Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Recuperado de <https://www.>

- ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx
- Organización de los Estados Americanos -OEA-. (1994). *Convención de Belém do Pará*. Recuperado de <https://www.oas.org/es/mesecvi/convencion.asp>
- ONU MUJERES. (s.f.). *Responsabilidad y evaluación*. Recuperado de <https://colombia.unwomen.org/es/sobre-onu-mujeres/responsabilidad-y-evaluacion/investigaciones>
- Osorio, I.S., Barrera, Y.A., & Henao, J.V. (2019). Colombia resignifica y humaniza el concepto de justicia desde el enfoque restaurativo. *Revista Unaciencia*, 12(23), 29-34.
- Pérez, E. (2017). *Cultura social, administración de justicia y su influencia en la violencia de género en el Centro Emergencia Mujer La Molina*. (Tesis de Maestría). Universidad César Vallejo, Perú.
- Rodríguez, S. E. & Masabel, D. A. (2019). *Las mujeres víctimas de violencia sexual en Acacias Meta* (Trabajo de grado). Universidad Cooperativa de Colombia, Villavicencio.
- Rojas, K., Gutiérrez, T., Alvarado, R., & Fernández, A. (2014). Actitud hacia la violencia de género de los profesionales de Atención Primaria: estudio comparativo entre Cataluña y Costa Rica. *Aten Primaria*, 1124, 1-8.
- Ruiz, G. & Valencia, P. (2016). Expresiones de violencia basada en género en las afectaciones por minas antipersonal en Colombia. *Disparidades*, 71(2), 535-557.
- Santander, A. (2017). *Análisis y estudio del proceso penal en materia de violencia de género: percepción de la mujer víctima*. (Tesis de Maestría). Universidad de Málaga, España.
- Simonetto, P. (2016). La moral institucionalizada. Reflexiones sobre el Estado, las sexualidades y la violencia en la Argentina del siglo XX. *Revista Electrónica de Estudios Latinoamericanos*, 14(55), 1-22.
- Toledano, C., Abril, M. I., Del Pozo, T., & Aguilera, L. (2015). Hacia una especialización en interpretación en el ámbito de la violencia de género: investigación, formación y profesionalización. *MonTI*, 2, 139-160.
- Trujillo, M. (2019). Misoginia y violencia hacia las mujeres: dimensiones simbólicas del género y del patriarcado. *Atenea (Concepción)*, (519), 49-64.
- Useche, D. (2017). *Dificultades para acceder a la Justicia para Mujeres Víctimas de Delitos Relacionados con Violencia Basada en Género en las Sociedades Patriarcales*. (Tesis de maestría). Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá.
- Valdés, C.A., García, C., & Sierra, A. (2016). Violencia de género: conocimientos y actitudes de las enfermeras en atención primaria. *Aten Primaria*, 48(10), 623-631.
- Verduzco, A. (2015). *Acceso a la justicia, género y universidad*. Recuperado de <https://repositorio.iberopuebla.mx/bitstream/handle/20.500.11777/640/GENERO.pdf?sequence=5&isAllowed=y>